

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Gerechtigkeitsbrunnen (Frankfurt)



Fuente de la Justicia, Frankfurt, Alemania (1611). Cuentan que durante las coronaciones imperiales, las autoridades la llenaban con vino tinto y blanco, para propiciar "un mayor fervor cívico".

Naciones Unidas (Deutsche Welle):

- **La CIJ ordena a EE.UU. levantar parte de las sanciones contra Irán.** La Corte Internacional de Justicia (CIJ) dio hoy (03.10.2018) la razón a Irán de forma parcial y ordenó a Estados Unidos levantar parte de las sanciones contra Teherán, restablecidas por Washington cuando se retiró del acuerdo nuclear multilateral firmado en 2015. Según el juez presidente del tribunal, Abdulqawi Ahmed Yusuf, "la adquisición de material médico, medicamentos y bienes relacionados con la seguridad de la población civil" por parte de Irán son derechos que podrían estar cubiertos por el Tratado de Amistad, Relaciones Económicas y Derechos Consulares firmado entre Estados Unidos e Irán en 1955, cuando ambos Estados aún gozaban de buenas relaciones. Por esa razón, la CIJ consideró que Estados Unidos tiene la obligación de paralizar las sanciones relacionadas con "la libre exportación al territorio de Irán de bienes relacionados con necesidades humanitarias". Los artículos relacionados con "productos agrícolas y alimenticios" y los "servicios necesarios para la seguridad de la aviación civil", como repuestos para aviones, tampoco podrán

estar incluidos en las sanciones de Washington. Yusuf recordó que la decisión de la CIJ "tiene un efecto vinculante y crea obligaciones legales internacionales para las partes". Por último, el tribunal ordenó a los dos países "abstenerse de cualquier acción que pueda agravar o extender la disputa (...) o la haga más difícil de resolver". No obstante, está por ver si Washington aplicará el fallo del tribunal, pues su aplicación depende de la voluntad de los Estados y, eventualmente, del Consejo de Seguridad de la ONU, donde Estados Unidos tiene derecho a veto. El acuerdo nuclear, firmado en 2015, impuso límites e inspecciones al programa atómico de Irán a cambio del levantamiento de las sanciones internacionales. Estados Unidos se retiró el pasado mayo de dicho pacto a pesar de que el Organismo Internacional de la Energía Atómica confirmó que Teherán lo estaba implementando en los términos establecidos.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema acoge recurso de hombre "funado" en Facebook por supuestas tocaciones.** El 16 de junio pasado, A. G. S. realizó en su perfil de Facebook una extensa publicación en la que refería a las tocaciones que le habría realizado un hombre en un local nocturno, en Iquique, la noche anterior. Si bien la mujer no indica su nombre en la red social, sí subió un video donde aparece el rostro de él, su profesión y una imagen donde puede leerse la identidad del individuo. El caso llegó hasta la Corte Suprema por la vía del recurso de protección, ya que el sujeto involucrado, M. E. G., cuestionó que se había vulnerado la garantía constitucional de la afectación de su honra. La Tercera Sala del máximo tribunal, en fallo dividido, le dio la razón, pues, "la calificación de las expresiones vertidas en contra del recurrente en la red social perteneciente a la recurrida son agraviantes a su garantía constitucional". La defensa de la mujer invocaba la autorización del recurrente, ya que este, a través de Facebook, le pidió disculpas por lo ocurrido y le dijo que no recordaba nada y que fue un amigo quien le explicó lo que sucedió. Los magistrados María Eugenia Sandoval, Arturo Prado y Ángela Vivanco revocaron la sentencia de la Corte de Apelaciones de Iquique y acogieron la protección, solo en cuanto se ordena que la mujer deberá eliminar la publicación, junto con el video e imagen adjuntos. Además, deberá borrar los más de cien comentarios que se hicieron en la plataforma, donde se insultaba al recurrente. Para ello tiene un plazo de cinco días desde que el fallo quede ejecutoriado.

Estados Unidos (Univisión):

- **Estos son los cinco senadores que pueden decidir el futuro de Kavanaugh en la Suprema Corte.** El futuro de Brett Kavanaugh depende de dos senadores demócratas y tres senadores republicanos. Estos cinco legisladores son los únicos que no han anunciado aún el sentido de su voto. Los cinco han advertido que no tomarán una decisión antes de conocer los resultados de la investigación del FBI. No será una decisión fácil para ninguno. Los demócratas Joe Manchin y Heidi Heitkamp se enfrentan en noviembre a una reelección difícil en estados donde Donald Trump arrasó hace dos años. Las republicanas Susan Collins y Lisa Murkowski, cuyo mandato no expira hasta 2020 y 2022, sufren estos días las presiones de sus votantes que les piden se opongan al nombramiento del juez conservador. Y el republicano Jeff Flake, cuyo súbito cambio de opinión propició la investigación del FBI, es el único de los cinco que puede decidir sin un ojo en las encuestas: en octubre del año pasado anunció que no se presentaría a la reelección. Desde el inesperado triunfo de Doug Jones en Alabama, el Senado está compuesto por 51 senadores republicanos y 49 senadores demócratas. Esa mayoría precaria complica los trámites legislativos y potencia el poder de los republicanos moderados como Murkowski, Collins o Flake. Estas cifras son importantes a la hora de hacer cuentas sobre Kavanaugh. Si los 49 senadores demócratas votaran en contra, los republicanos solo podrían permitirse una deserción en sus filas. En caso de empate, el voto del vicepresidente Mike Pence inclinaría el resultado a favor de la confirmación del juez. No está nada claro que todos los demócratas vayan a oponerse a la designación de Kavanaugh. Por ahora, los senadores Heitkamp y Manchin se resisten a decidir su voto. En abril del año pasado, ambos decidieron a favor de la confirmación de Neil Gorsuch, el conservador al que Trump designó para cubrir la anterior vacante en la Corte Suprema. Gorsuch fue confirmado con 54 votos a favor y 45 en contra. Ningún senador republicano se opuso. Lo que está en juego. Manchin y Heitkamp tienen el mismo problema: ambos aspiran a ser reelegidos en noviembre en dos estados de mayoría republicana, West Virginia y Dakota del Norte, donde Trump ganó por 42 y 36 puntos en 2016. Ni Manchin ni Heitkamp se atreven a adelantar la dirección de su voto. Una decisión en contra de Kavanaugh sería un regalo para los republicanos, que lo tendrían más fácil para mantener el control del Senado si ganan el escaño de cualquiera de los dos. Durante el proceso, ambos senadores han dado señales contradictorias. Heitkamp dijo en julio que Kavanaugh le parecía "el típico juez conservador" y una persona "muy calificada". Pero en los últimos días ha mostrado su preocupación por las acusaciones de abusos sexuales y ha subrayado algunas cosas que no le gustan de él. Manchin, por su parte, ha sido muy cuidadoso al

referirse al candidato al Supremo y ha expresado su rechazo a la polvareda de los últimos días: “¿Cuándo fue la última vez que oímos hablar de sus sentencias? Solo oímos hablar de su vida entre los 17 y los 22 años. Si no hay nada concluyente, decidiré mi voto según su cualificación”. Los dos senadores demócratas tomarán su decisión con la vista puesta en los sondeos. Uno de ellos situaba este martes a Heitkamp 10 puntos por detrás de su rival republicano en Dakota del Norte. Por ahora, Manchin parece a salvo y muy por delante del adversario que le disputa la elección. La supervivencia electoral tendrá menos peso en las deliberaciones de los tres indecisos republicanos: Jeff Flake ha anunciado su retirada, y los mandatos de Susan Collins y Lisa Murkowski no terminan hasta 2020 y 2022. Los tres respaldaron la confirmación de Gorsuch, pero no siempre votan con los republicanos. Contra el criterio de su partido, Collins y Murkowski votaron en julio de 2017 a favor de mantener la reforma sanitaria de Obama. Unos meses antes, Collins se opuso a la designación de dos miembros del gobierno del Trump: Scott Pruitt y Betsy DeVos. Ambas senadoras tienen problemas distintos. Lisa Murkowski representa a Alaska y en 2010 estuvo a punto de perder el cargo después de ser vencida en las primarias republicanas por un aspirante más conservador. Entonces ganó como independiente con el respaldo de la poderosa federación de organizaciones indígenas, que recaudaron algo más de un millón y medio de dólares para su campaña. Esa federación ha expresado ahora su rechazo a Kavanaugh por sus opiniones sobre la población indígena, las mujeres y la salud. Un 15% de la población de Alaska es de origen indígena, el porcentaje más alto de cualquier estado del país. Como explica el centro de pensamiento Brookings Institution, los abusos sexuales son un problema especialmente grave entre las mujeres indígenas de Alaska. Según las cifras de la organización federal NISVS, un 45% ha sufrido violencia sexual y un 29% ha sido víctima de una violación o de un intento de violación. Esas cifras y el peso de las organizaciones indígenas podrían influir en la decisión de Murkowski, que ha expresado su preocupación por las acusaciones que pesan sobre Kavanaugh y que apoyó el viernes pasado la apertura de una investigación del FBI. El caso de Collins es distinto. La senadora por Maine representa a un estado mucho más progresista y su futuro es algo más negro que el de su colega de Alaska. Deberá enfrentarse a la reelección en 2020. Es decir, su nombre estará en la papeleta junto a la del presidente Trump. Según un sondeo elaborado en agosto por la firma PPP, un 47% de los votantes de Maine dicen que sería menos probable que voten por Collins si apoyara a Kavanaugh. Solo un 31% dice que se pronunciaría a favor de la confirmación del juez. Un voto por Kavanaugh podría ser mortífero para Collins. En los últimos días, un grupo de activistas progresistas ha recaudado casi dos millones de dólares y ha anunciado que se los dará a su adversario en 2020 si la senadora respalda la confirmación del juez. Collins ha criticado esa campaña como un soborno encubierto pero no se ha quedado quieta y ha usado su influencia para ampliar el foco de la investigación del FBI. Entretanto, el diario más influyente de Maine ha publicado un editorial diciendo que el tono brusco de Kavanaugh en el Senado demuestra que no debería formar parte del Supremo. La última pieza del rompecabezas es Jeff Flake. El senador republicano por Arizona frenó el proceso el viernes pasado después de hablar con su amigo demócrata Chris Coons y logró que sus colegas republicanos aceptaran someter a Kavanaugh a una investigación limitada por parte del FBI. Unas horas después, Flake dijo a un reportero de The Atlantic que votaría a favor del juez si la investigación no desvelaba nada nuevo. Pero este domingo aclaró que votará en contra si queda claro que el candidato mintió bajo juramento durante sus audiencias de confirmación. Al contrario que los otros cuatro indecisos, Flake no tomará su decisión con un ojo puesto en su reelección. Cuando le preguntaron si hubiera frenado la confirmación de Kavanaugh si su plan fuera seguir en la política, el senador fue meridiano: “Ni de broma. Pactar con el otro partido no tiene ningún valor. No hay ningún incentivo para hacerlo”.

Croacia (Mundo Deportivo):

- **Un tribunal rechaza los cargos contra Modric de falso testimonio en un juicio.** Un tribunal del país balcánico informó este miércoles 3 de octubre de que se ha rechazado el cargo contra el centrocampista del Real Madrid Luka Modric por dar falso testimonio en un juicio penal. El tribunal municipal de lo penal de Zagreb señaló que había rechazado esta acusación realizada por el Abogado del Estado el pasado mes de marzo, pero sin ofrecer más explicaciones a su dictamen, que todavía puede ser apelado. De todos modos, los medios locales informaron de que la razón por la que el tribunal había rechazado los cargos contra Modric era que había sido “premature”, ya que no se podían presentar antes de que hubiera una decisión final de la justicia en este juicio. El jugador del Real Madrid testificó el pasado año en el juicio de un funcionario fiscal y tres exdirectivos del Dinamo Zagreb, incluido su exdirector ejecutivo Zdravko Mamic, sobre las fechas de la firma de anexos a sus contratos profesionales que regulaban las tasas de traspaso. La Oficina del Abogado del Estado dijo en junio de 2017 que estaba investigando las alegaciones sobre la posibilidad de que el internacional hubiese dado falso testimonio en el juicio. En junio, Mamic fue condenado a seis años y medio de prisión poco después de irse a vivir a Bosnia y los otros tres implicados

fueron también condenados a prisión, aunque todos ellos han negado cualquier irregularidad y apelarán esta sentencia.



Testificó el pasado año en el juicio de un funcionario fiscal y tres exdirectivos del Dinamo Zagreb

España (El País):

- **El Tribunal Supremo mantiene a Rodrigo Rato la condena de cuatro años y medio por las tarjetas 'black'.** El Tribunal Supremo mantiene la condena de cuatro años y medio a Rodrigo Rato por las tarjetas black. Las penas para el resto de los condenados oscilan entre cuatro meses y los cuatro años y medio impuestos al expresidente de Bankia. El alto tribunal ha confirmado casi en su totalidad las penas de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional y confirma la comisión del delito de apropiación indebida de otros 63 exdirectivos y exmiembros del Consejo de Administración de la Caja, que se beneficiaron de estas tarjetas opacas para Hacienda. La condena ya firme impuesta a Rato implica, en principio, su ingreso en prisión en los próximos días, aunque será la Audiencia Nacional la que tendrá que ejecutar ahora la sentencia dictada por el Supremo. Las penas se han reducido para algunos de los condenados al estimar el Supremo que la atenuante de reparación del daño aplicada a los acusados que consignaron judicialmente las cantidades que extrajeron con la tarjeta debe entenderse en la categoría de muy cualificada y no simple, como ya estableció la Audiencia Nacional para quienes ingresaron el dinero directamente a los perjudicados (FROB o Bankia). Aparte de Rato, otros 15 exdirectivo o exconsejeros de la entidad tienen condenas superiores a los dos años de cárcel, por lo que, previsiblemente, tendrán que ingresar en prisión. La Audiencia Nacional condenó a 65 ex directivos y altos cargos de Caja Madrid y Bankia por el uso fraudulento de las tarjetas black, entre ellos al expresidente de la entidad financiera, Rodrigo Rato. El Supremo ha revisado durante más de cuatro meses los recursos presentados contra la sentencia dictada el 23 de febrero de 2017 por la Audiencia Nacional, que consideró a los 65 acusados culpables del delito continuado de apropiación indebida por gastar más de 12,5 millones de euros entre los años 2003 y 2012 y utilizar las tarjetas para uso personal a sabiendas de que era una práctica ilegal y de que causaron un quebranto al patrimonio de la entidad financiera. Las condenas más elevadas recayeron en el que fuera presidente de Caja Madrid entre 1996 y 2009, el fallecido Miguel Blesa (seis años) y Rato. Respecto a Blesa, fallecido en julio de 2017, el Supremo confirmó tras su muerte la resolución de la Audiencia Nacional y determinó que, aunque la responsabilidad penal quedaba extinta tras su fallecimiento, subsistía la acción civil contra sus herederos. La tercera condena más alta fue la del ex director general de Medios, Idelfonso Sánchez Barcoj, (condenado a dos años y medio de cárcel), a quien se le considera colaborador y cómplice de la operativa que contribuyó a mermar “el caudal de Caja Madrid”. A los tres se les absolvió del delito de administración desleal del que estaban acusados. En el caso de Barcoj, el Supremo estima parcialmente su recurso y rebaja de dos años y seis meses a un año menos un día de prisión por un delito continuado de apropiación indebida, lo que puede liralre de entrar en prisión. El tribunal entiende que debe ser condenado por un único delito continuado de apropiación indebida y no por dos delitos (uno como cooperador necesario y otro como cómplice) por los que le condenó la Audiencia. Además, en su caso, el tribunal también le aplica la atenuante muy cualificada de reparación del daño. La sentencia confirmada estableció como responsabilidad civil la devolución por los acusados de más de 12 millones de euros gastados con las tarjetas. De ellos, 9,3 millones se gastaron

en la etapa de Blesa como presidente de Caja Madrid y 2,6 millones cuando el presidente de dicha entidad o Bankia era Rato. Ambos fueron condenados a responder civilmente de forma solidaria por las cantidades gastadas durante sus mandatos, que fue de enero de 2003 a enero de 2010, en el caso Blesa, y de febrero de 2010 a mayo de 2012, en el caso de Rato. El Supremo confirma en esencia los hechos relatados en la resolución de la Audiencia. Blesa pagó 436.688,42 euros con las tarjetas 'black'. Gastó 6.000 euros en una joyería, 13.148 euros en Viajes El Corte Inglés 3.200 en vinos o 1.000 en una heladería. Rato, abonó 99.054,59 euros: 3.600 en alcohol, 2.500 en arte, 2.172 en discotecas y clubs o 2.500 en arte. Los restantes acusados, exconsejeros y exdirectivos de la caja, fueron condenados como colaboradores y se les impusieron penas de entre tres meses y seis años, según lo gastado y si habían devuelto o no el dinero. En total, con las tarjetas black consejeros y directivos se gastaron 9,34 millones en la etapa de Blesa y 2,69 millones en la era Rato. Dispusieron "a su antojo" del dinero. El alto tribunal ha analizado los recursos planteados por los 64 acusados y da una respuesta conjunta a una serie de cuestiones comunes planteadas por todos. El tribunal considera acreditado que desde 1988, cargos de Caja Madrid y posteriormente Bankia planificaron un sistema de tarjetas de funcionamiento opaco para uso del propio presidente, miembros de algunos de sus órganos, Consejo de Administración y Comisión de Control. Las tarjetas tenían límites de disponibilidad mensuales y anuales a cargo de una cuenta de la entidad. A sus titulares no se les exigía ninguna justificación del gasto y las cantidades no tenían reflejo alguno en los contratos que suscribían los acusados con la entidad y tampoco formaban parte de las retribuciones pactadas cuando se trataba de directivos, ni de las cantidades que estaban autorizados a recibir en concepto de dietas quienes pertenecían a los órganos de gobierno; tampoco aparecían en las declaraciones de los impuestos individuales de cada uno de ellos, ni en las certificaciones de haberes. En definitiva, corrobora la Sala, no había más control que " los límites mensuales o anuales establecidos". En la sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Miguel Colmenero, subraya que el delito imputado a los presidentes ejecutivos de la Caja consistió en el establecimiento, puesta en marcha o mantenimiento de un sistema que permitía a los miembros de los órganos de gobierno y a ciertos directivos de la entidad "disponer a su antojo" del dinero de la Caja para sus atenciones personales o para cualquier otro fin que ellos mismos establecieran. La sentencia distingue entre el papel de los presidentes ejecutivos, que pusieron en marcha o mantuvieron este sistema de tarjetas de funcionamiento opaco, y el de los directivos que actuaron como cooperadores necesarios del mismo delito de apropiación indebida. El acuerdo, entre el autor y los cooperadores , explica la sentencia, surge de forma natural desde el momento en que el primero decide entregar nuevas tarjetas o mantener las anteriores y los segundos las reciben y deciden utilizarlas en su propio beneficio. "Los receptores de la tarjeta no tenían la obligación de utilizarla, de forma que, si lo hacían, ello implicaba que aceptaban la participación en el plan que se les ofrecía. Y con cada acto de disposición concretaban la apropiación que realizaban en su beneficio e incrementaban la apropiación total que el presidente autorizaba al señalar los límites mensuales o anuales para el uso de cada tarjeta". La sentencia argumenta que la consumación del delito de apropiación indebida no se producía en el momento de la entrega de la tarjeta, sino con cada utilización de la misma en ejecución de un acto concreto de apropiación. Y, según los jueces, "no es posible aceptar" que los beneficiarios de la tarjeta actuaran creyendo "que estaban actuando conforme a la ley al disponer de esa forma del dinero de la entidad para sus atenciones personales o para cualquier tipo de gasto sin control de ninguna clase y sin reflejo fiscal". En definitiva, la sentencia resume que "ninguna persona con una formación mínima, lo que se podría identificar con el hombre medio, podría entender de forma mínimamente razonable, que unas percepciones dinerarias que funcionaban con tal grado de ocultación y opacidad, también a efectos fiscales, pudieran estar justificadas en las normas aplicables". Con ello descarta en los acusados un error de prohibición (una atenuante o eximente de su actuación por pensar que lo que hacían era legal). Respecto a Rato, la sentencia relata que su conducta como presidente de la entidad, al igual que la de su antecesor, consistió en mantener conscientemente un sistema que ya cuando se estableció en 1988 "estaba pervertido en su origen y en su traslado a la práctica". Y, la sentencia establece que aunque el exministro se aprovechó de su cargo, "carecía de facultades para disponer de esa forma del patrimonio sobre el que tenía serias obligaciones de cuidado". Los jueces sostienen que, dadas sus responsabilidades, experiencia y preparación para el cargo, Rato no podía ignorar el funcionamiento opaco de las tarjetas.

Irán (El Mundo):

- **Ejecutan a una mujer por asesinar a su marido, al que acusó de maltratarla.** La vida traumática de Zeinab Sekaanvand se consumió en el patíbulo. La joven de 24 años, de origen kurdo, fue ejecutada junto a dos convictos más en la prisión de Urmía, en la provincia de Azerbaiyán Oeste, este martes. La Sección Octava del Tribunal Supremo había confirmado su pena de muerte mediante la fórmula jurídica islámica denominada 'qisas', el ojo por ojo, tras haber confesado el asesinato de su marido. Lo había

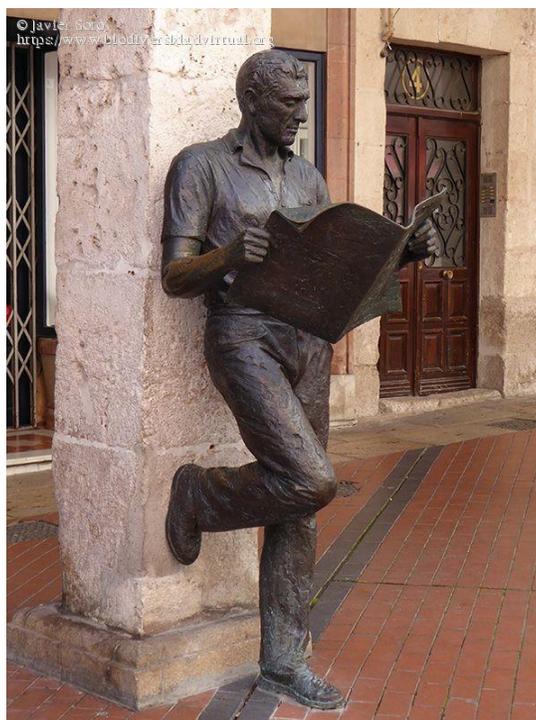
hecho siendo menor y entre denuncias de maltrato doméstico. Amnistía Internacional reclama que ambos factores no fueron considerados como atenuantes durante el juicio, "carente de garantías". "Zeinab Sekaanvand dijo que, poco después de casarse a los 15 años, pidió ayuda muchas veces a las autoridades debido a su marido violento y a que, supuestamente, su cuñado la había violado reiteradamente. En vez de investigar estas presunciones, sin embargo, las autoridades la ignoraron sistemáticamente y no le brindaron ningún apoyo", asegura Amnistía en un comunicado. El inicio de la historia de Sekaanvand se asemeja al de muchas vidas radicadas en aldeas humildes. Nacida en 1994 en el seno de una familia conservadora, su vía de escape de aquel entorno, raramente proclive a la emancipación de la mujer, fue casarse siendo apenas una adolescente con Husein Sarmadi, cuatro años mayor que ella. Según los informes, los maltratos comenzaron al poco de celebrar la boda: palizas e insultos regularmente, denunció ella. Palizas y violaciones. Apenas dos años después del enlace, entre denuncias de golpizas del marido, de abusos sexuales del cuñado, dado el ninguneo de las autoridades locales a ambas y ante la negativa del esposo a divorciarse - prerrogativa reservada casi exclusivamente al hombre -, Zeinab Sekaanvand se tomó la justicia por su mano. En marzo de 2012, fue arrestada después de confesar el haber apuñalado hasta la muerte a Sarmadi. Para entonces tenía 17 años. En octubre de 2014, la Sección Segunda de la Corte de Urmía decretó la pena capital. En Irán, primer país en condenas a muerte por cápita, la 'qisas' permite a los familiares de un asesinado retribuir la sangre derramada exigiendo la ejecución del condenado por tal crimen. Del mismo modo, pueden perdonarlo y liberarlo. Con Sekaanvand no hubo gracia. La principal controversia del caso, aparte de los malos tratos, es que la ejecutada había matado a su marido antes de cumplir los 18, edad mínima para recibir esta condena según todas las convenciones internacionales, algunas de ellas ratificadas por Irán. Torturas en comisaría. La Ley islámica o 'sharía', explica la jurista Leila Shafai, establece que la edad de madurez "es de 15 años en los niños y de nueve años para las niñas". A partir de entonces, sus crímenes se juzgan como si los hubiese cometido un adulto. En el caso de haber sido condenados a muerte, la ejecución no se realiza hasta que el acusado cumple los 18 años, por lo que cada uno de sus cumpleaños significa un paso más hacia la horca. La familia conoce el destino final del condenado poco antes de consumarse. Una provisión del Código Penal Islámico de 2013, recuerda Amnistía, otorga a los jueces la facultad de reemplazar la pena de muerte por un castigo alternativo si determinan que el delincuente juvenil no entendió la naturaleza del delito o sus consecuencias, o si existen dudas sobre su 'crecimiento mental y madurez' en el momento de perpetrar el crimen. "La Ley debe tener en cuenta el carácter del niño, así como su entorno social", resalta Shafai. Al margen, Amnistía Internacional ha asegurado que Zeinab Sekaanvand sufrió el equivalente a torturas durante su estancia inicial en comisaría, tras confesar el crimen. Añade que su ayuda legal llegó tarde. Al final del proceso, cuando el Estado le proporcionó un abogado de oficio, la chica se retractó y culpó a su cuñado del asesinato de su marido. Alegó que se había atribuido la culpa bajo su promesa de que, llegado el momento, le perdonaría para salvarla de la muerte. No ocurrió.

De nuestros archivos:

28 de marzo de 2014
Estados Unidos (El País):

- **La Suprema Corte amplía la definición de violencia doméstica.** La Corte Suprema de Estados Unidos ha ampliado la definición de violencia doméstica para incluir agresiones que no impliquen el uso de fuerza física. En una sentencia unánime, los nueve justices consideraron que la ley que prohíbe poseer armas a ciudadanos con antecedentes de este tipo de delitos debe aplicarse incluso cuando estos impliquen "tocamientos ofensivos". La sentencia supone una victoria para las organizaciones en defensa de víctimas de violencia de género y en contra de las armas. "No vemos ninguna anomalía en incluir en el grupo de perpetradores de abusos domésticos condenados por delitos de asalto o agresión a aquellos que la ley federal descalifica de la posesión de armas", afirmó la justice Sonia Sotomayor en la sentencia pronunciada esta semana. La máxima instancia judicial del país ha estudiado este invierno un caso en el que James Alvin Castleman, condenado en el Estado de Tennessee por violencia doméstica en 2000, fue acusado de violar la ley federal que prohíbe la posesión de armas a quienes hayan cometido estos delitos. Castleman reconoció entonces haber agredido a la madre de su hijo, admitiendo un "delito estatal de asalto doméstico". Sin embargo, cuando se le acusó de tenencia ilícita de armas, alegó que aquella agresión no implicó violencia física y que el Gobierno, que a nivel federal sí entiende que esto constituye un crimen, estaba violando sus derechos al denegarle un arma. La sentencia en contra de Castleman ha unificado ahora la definición de violencia doméstica a nivel federal. Hasta ahora, como habían hecho los tribunales de instancias inferiores que han considerado este caso, la ley se aplica en función de la descripción que hagan cada uno de los Estados y en 28 de ellos los delitos de agresión o asalto incluyen

“tocamientos ofensivos”. La ley de Tennessee en la que se amparaba Castleman, sin embargo, no contempla esta definición. La justice Sotomayor reconoce que ciertas agresiones que no son consideradas como “violencia doméstica” en otro contexto, sí lo son cuando ocurren dentro de la pareja “Este país es testigo de millones de actos y centenares de muertes por violencia doméstica cada año. Las agresiones suelen empeorar con el tiempo y la presencia de armas aumenta la probabilidad de que escalen hasta desembocar en un homicidio”, afirma Sotomayor. La juez cita cifras del Departamento de Justicia que aseguran que, en el caso de haber un arma en la vivienda, “una víctima de abusos tiene seis veces más probabilidades de ser asesinada que ninguna otra mujer”. Los nueve justices coincidieron en que la condena previa contra Castleman, en la que su agresión -no especificada- constituyó un delito de violencia doméstica, le impedía adquirir un arma. Sin embargo, el justice Antonin Scalia, del ala conservadora del Tribunal, rechazó que los abusos deban incluir agresiones sin uso de la fuerza física. El justice acusó a Sotomayor de incluir definiciones empleadas por organizaciones y otros “grupos interesados” que pueden desvirtuar la legislación. “Cuando nos imponen sus definiciones”, escribe Scalia en la opinión anexa a la sentencia, “no solo distorsiona la ley, también empobrecen el lenguaje. Cuando todo es violencia doméstica, nada lo es”. La justice nombrada por Obama en 2009 reconoce que determinadas agresiones que no son consideradas como “violencia doméstica” en otro contexto, sí lo son cuando ocurren dentro de la pareja. “Un acto de esta naturaleza sí se puede describir como violencia doméstica cuando la acumulación de tales actos puede someter a un miembro de la relación al control del otro”, afirma Sotomayor. La legislación vigente define un crimen de violencia doméstica como “una ofensa considerada delito bajo la ley estatal, federal o tribal y que tiene un elemento de uso o intento de uso de fuerza física, o amenaza de uso de arma mortal”. Scalia contó con el apoyo de los conservadores Clarence Thomas y Samuel Alito, quienes consideraron que la definición de la justice, encargada de representar a la mayoría, va “demasiado lejos”.



Lea la sentencia: <https://www.law.cornell.edu/supremecourt/text/12-1371>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.